

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2023-00335-00

Previo a resolver sobre el decreto de las medidas cautelares solicitadas, alléguese por el extremo demandante la póliza anunciada, atendiendo que de la revisión de la documentación obrante en el registro virtual 11, únicamente se aportó la certificación de pago y las condiciones generales de aquella.

En todo caso, en la eventualidad del decreto de cautelas, se aplicará lo establecido en el artículo 590 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 17 del 12-feb-2024

GSS